

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

Referencia:	37273/2018
Procedimiento:	Gestión de los Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla (MERCADOS)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Sanidad y Consumo (EMORAL01.EXT)	

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA “ ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA, DE LAS CASSETAS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente pliego de Condiciones tiene por objeto regular la adjudicación de casetas vacantes en los mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia. Las casetas a adjudicar, las características y los lugares, serán los especificados en el ANEXO I.

En las mismas se podrá ejercer las siguientes actividades de venta:

- Carnicería.
- Pescadería.
- Frutas, verduras y hortalizas.
- Ultramarinos.
- Otras actividades compatibles con las anteriores.

Dentro de cada una de estas actividades, quedarán comprendidos los artículos, productos o elementos definidos en las Normas Alimentarias o en las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias vigentes, según artículo 15 del Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4697 de 23 de marzo de 2010).

2.- REGIMEN JURÍDICO.-

Se trata de una concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a lo dispuesto en el Art. 78.1 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales.

El siguiente procedimiento se regirá en cuanto a la preparación y adjudicación en lo no previsto en este pliego de condiciones, por las siguientes normas:

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

- La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.
- La Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4697, de 23 de marzo de 2010).
- Reglamento Regulador de Ocupación de Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de junio de 2012 .

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación de los puestos vacantes en los distintos mercados de la CAM , tal y como establece el Reglamento de Mercados de la Ciudad de Melilla (BOME 4697 de 23 de marzo de 2010), se realizará mediante procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de precio.

4.- PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN.-

Se señala como precio de la adjudicación, que podrá ser mejorado al alza, las cantidades que figuran el ANEXO II para cada concesión.

Esta cantidad deberá ser abonada de una sola vez, realizada la adjudicación.

5.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán optar a la adjudicación de los puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y estén habilitados fiscalmente para la actividad empresarial en la rama alimentaria.

No podrán ser adjudicatarios de puestos las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento,

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

No podrán igualmente concursar para la obtención de puestos los titulares de dos o más puestos. Para estos efectos también computaran los cónyuges que vivan legalmente con ellos, o personas con las que tengan una relación análoga de afectividad y convivan con ellas.

6.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Reglamento de Mercados de la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4697, de 23 de marzo de 2010), **“El plazo de duración de la concesión administrativa será de quince años, admitiéndose una sola prórroga de cinco, hasta completar, con carácter improrrogable, un máximo de veinte años”**. Dicha prórroga se producirá siempre que ni la Ciudad de Melilla ni el concesionario se comuniquen fehacientemente su voluntad de dar por finalizada la concesión al menos un mes antes del final de plazo concesional.

7.- GARANTIA PROVISIONAL.-

No procede.

8.- GARANTIA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de adjudicación del bien de dominio público, asciende a la cantidad de **20 euros**, según lo establecido en el artículo 90 del RBEL.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de dicha Ley, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos publicados en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, debiendo abonarse a su vez la tasa correspondiente sobre el importe de la fianza regulada en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (BOME nº 4723 de 22 de junio de 2010).

La constitución de la garantía no podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 de la LCSP.

9.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (PARA UNA MISMA CONCESION).

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de un sobre para la documentación administrativa, denominado Sobre A y de un sobre por cada una de las concesiones a las que se licite, denominado Sobre B.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social del mismo, y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el código de identificación fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de un licitador individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el Secretario General de la Asamblea de la Ciudad o por un funcionario letrado perteneciente a la Administración General del Estado, a cualquier Administración autonómica o a cualquier Entidad local. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de las facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones.

Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Declaración responsable, conforme al modelo del ANEXO III, de que el licitador, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de una persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, señaladas en el art. 71 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras administraciones públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Sistema de notificaciones y comunicaciones.

Los empresarios estarán obligados a utilizar el sistema de comunicaciones y notificaciones que se establezcan en el anuncio de licitación.

Asimismo, deberán comprometerse a utilizar un servicio de mensajería o transporte que asegure el traslado de los originales de la documentación que en su caso le sea exigida

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

a la Oficina del Negociado de Contratación, en el plazo de no superior a 48 horas hábiles dentro del territorio nacional, corriendo el empresario con los gastos de dicho servicio.

B) SOBRE DE “PROPOSICION ECONOMICA”

Dentro de este sobre, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo anexo al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de la licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido. El importe de la oferta no comprenderá ningún impuesto repercutible, siendo a cargo del adquirente el pago de los que correspondan.

Deberá presentarse un sobre B por cada una de las concesiones a las que se licite, a tal efecto, cada uno de los sobres deberá contener la siguiente leyenda “SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONOMICA PARA EL PUESTO N° (numeración que le corresponda según la contenida en el anexo II).

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Será la encargada de la calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia, apertura de proposiciones, valoración de las mismas y propuesta de adjudicación.

11.1.- Calificación de documentos.

Constituida la mesa a los efectos de calificación de documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, bien en el mismo acto público de celebración de la mesa, bien mediante el correo electrónico facilitado por los licitadores, o bien mediante telefax o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas, podrán hacerse públicas por la Secretaria de la Mesa a través del perfil del contratante.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

Asimismo, y en caso de que dichos defectos u omisiones consistan en la falta de compulsión o autenticación de los documentos señalados en el punto 1 o del bastanteo de poder señalado en el punto , todos correspondientes a la documentación administrativa, e independientemente de la obligación del licitador de subsanar dichos defectos en el plazo señalado, la Mesa de contratación potestativamente podrá proceder a admitir provisionalmente la oferta de dicho licitador y continuar con los trámites siguientes, excluyéndose definitivamente la oferta si no se procediera a la subsanación.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa adoptará el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores, consistiendo en un acto público en el que la Mesa hará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo. Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso que corresponda conforme a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

11.2 Apertura de los sobre B de Proposición Económica y propuesta de adjudicación.

Se procederá a la apertura y lectura de la oferta económica, y una vez examinadas, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente por resultar la más ventajosa económicamente para cada una de las concesiones.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuviesen los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y proponiéndose como adjudicatario al que presentara la oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviese presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en el registro señalado en la convocatoria.

La propuesta del órgano de contratación de adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa, no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no adquirirá los mismos respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no procedieran a su retirada en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, pudiendo proceder a su destrucción.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

12.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Tras la propuesta se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar. Asimismo, el licitador propuesto deberá presentar la constitución de la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 del RGLCAP.
- b) Certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con la misma.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS.-

1º Derechos:

- Los concesionarios tienen derecho a ser mantenidos por la Ciudad Autónoma en el uso y disfrute del derecho concedido y a ser indemnizados en los casos que así proceda.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

2º Deberes.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla,

- Artículo 20: Los titulares de un puesto de venta en el Mercado, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Tener a disposición de cualquier funcionario municipal el título o carnet acreditativo de la ocupación del puesto.

2. Conservar en buen estado la parte de dominio, y los puestos, obras e instalaciones utilizadas.

3. Uso de los puestos únicamente para la venta y depósito, en su caso.

4. Ejercer su actividad comercial ininterrumpidamente durante las horas de mercado, señaladas por la Ciudad de Melilla.

5. Realizar durante los horarios establecidos el depósito de vertidos en colectores y recipientes destinados a tal fin trasladándolos en bolsas que impidan perder o derramar su contenido, que bajo ningún concepto podrán dejarse en pasillos u otros lugares comunes.

6. Satisfacer las tasas correspondientes al puesto adjudicado y justificarlo cuando fueren requeridos.

7. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la concesión o en el edificio del mercado. Para ello deberán formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños.

8. Explotar personalmente la actividad, sin perjuicio de la colaboración directa del cónyuge, o persona con la que guarde relación de afectividad que conviva con él.

9. Cumplir las obligaciones dimanantes del presente Reglamento.

10. No colocar bultos en los pasillos en horas de venta al público o limpieza de espacios comunes a la Plaza.

11. El cumplimiento de todas las disposiciones que en materia técnico-sanitaria y alimenticia publique el Estado o la Ciudad de Melilla.

12. Procederán a efectuar a su costa las obras o reparaciones menores de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad. Tales obras se autorizaran previos los preceptivos informes de la Consejería competente. Igualmente, serán de cuenta de los concesionarios los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos como en el resto de los elementos del mercado

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

13. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalaran por su cuenta y cargo.

14. El mantenimiento, revisión de funcionamiento, repintad, reparación y mano de obra así como el gasto en consumo eléctrico de las cámaras localizadas en cada puesto.

15. En caso de no tener cámara en el puesto para hacer uso de la cámara municipal deberá pagar un canon establecido en la Ordenanza Fiscal.

16. Realizar la carga y descarga en los horarios establecidos.

17. Vestir aseadamente la indumentaria apropiada.

18. Ajustarse en el comercio a la Reglamentación Técnico Sanitaria correspondiente a la actividad que desarrolle.

19. Utilizar instrumentos de pesar y medir ajustado a los modelos autorizados por organismos oficiales.

20. Colocar las balanzas automáticas de forma que puedan ser leídas por el comprador.

21. Tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se expendan, sin que se puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de las mismas, salvo en los casos de que, por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocadas todas a la vista.

22. Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías, que pueda inducir a confusión o engaño.

23. Mostrar los artículos de venta a la inspección veterinaria que podrá proceder a su decomiso e inutilización, en el caso de ser declarados nocivos para la salud pública.

24. Satisfacer todas las prestaciones que se deriven de las ordenanzas aplicables, justificando cuando fueran requeridos a ello, el correspondiente pago.

25. Cumplir con las normativas en materia de comercio, consumo y medio ambiente.

26. Cumplir las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes en el ejercicio legítimo de su cargo

27. Cumplir con las obligaciones tributarias y de pagos frente a la Seguridad Social.

28. Permitir el acceso del personal municipal a los espacios objeto de concesión para la realización de instalaciones, obras y reparaciones requeridas por los servicios comunes del mercado municipal.

- Artículo 21: A ningún vendedor le será permitido ocupar más sitio que el que comprende el puesto que tiene concedido para la venta de sus mercancías; por tanto éstas

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

deberán quedar bien acondicionadas en su interior, sin que sobresalgan ni dificulten el tránsito.

- Artículo 22: Es obligación de los concesionarios de los puestos tener perfectamente aseados y los efectos objeto de ventas con la limpieza e higiene exigidas por las normas técnico-sanitarias. Los titulares de los puestos de venta, cuando se retiren o abandonen el Mercado, retirarán las cajas, cestos, etc., dejando los alrededores en las debidas condiciones de limpieza y aseo, depositándolo en los sitios señalados.

- Artículo 23: Los titulares de los puestos, así como sus empleados o personas que estén en contacto con alimentos, estarán en posesión del carnet de manipulador de alimentos, expedido por organismo oficial, conforme preceptúen las disposiciones vigentes.

- Artículo 24: Todo vendedor deberá tener en sitio visible y con caracteres legibles desde el exterior del puesto el carnet o carteles expresivos de los productos, clase y precio por kilogramo o unidad usual de venta. Así mismo contará con un Libro de Hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo.

- Artículo 25: El concesionario puede suspender la venta en el puesto por un periodo de duración de treinta días al año (periodo vacacional) previo informe o conocimiento de la Consejería competente. La suspensión de la venta por plazos mayores, si es por causa de enfermedad, deberá acreditarse ante la Consejería competente de la Ciudad de Melilla. En cualquier caso la suspensión de la venta no eximirá del pago de la mensualidad o canon.

- Artículo 26: Los Titulares no podrán negarse al reconocimiento de la mercancía que está a la venta, incluso la depositada en armarios o envases, a los funcionarios municipales, los inspectores veterinarios así como los miembros de la Policía Local que así lo exijan, ni a su inutilización en caso en que sean declarados, después del dictamen de la inspección veterinaria, no aptos para el consumo. Eso sin perjuicio de las reclamaciones, quejas o recursos que puedan interponerse contra la actuación y declaración referida. Tampoco podrán oponerse a la inspección higiénico sanitaria realizada por personal competente, ni al decomiso por causas justificadas de las mercancías, sin perjuicio de ejercitar el derecho a una pericial contradictoria, conforme a la legislación aplicable. El género declarado en malas condiciones sanitarias será decomisado con arreglo a lo que disponga el/la veterinario, al objeto de que no pueda consumirse. La Administración del mercado dispondrá de un libro de registro donde se anotarán los decomisos que se practiquen en ejecución de las funciones inspectoras, detallando la procedencia, clase y peso del género, nombre del vendedor y demás datos para la perfecta determinación del servicio efectuado. Deberá llevar el visto bueno del veterinario actuante.

- Artículo 27: El titular de la concesión, deberá al término de la misma, dejar libre, vacío y en buen estado de conservación y a disposición de la Ciudad de Melilla el puesto de venta.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

15.- RESCATE.

La Ciudad Autónoma se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificases circunstancias sobrevenidas de interés público previa la correspondiente indemnización, o sin ella cuando procediese.

16.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causas de resolución las recogidas en el artículo 35 del Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4697 de 23 de marzo de 2010) que establece que:

“ Las concesiones se extinguen por las siguientes causas:

- * Por Vencimiento del plazo
- * Por pérdida física o jurídica del bien
- * Por desafectación del bien
- * Por Renuncia expresa y escrita del titular aceptada por la Ciudad de Melilla
- * Por revocación
- * Por resolución judicial
- * Causas sobrevenidas del interés público previa la correspondiente indemnización.
- * Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la autorización
- * Cualquier tipo de cesión efectuada sin los requisitos en este Reglamento o la permuta
- * Infracción de carácter muy grave de las disposiciones técnico-sanitarias o de las instrucciones u órdenes sobre limpieza e higiene de los puestos.
- * Falta de pago de las cuotas o canon debido a la Ciudad de Melilla por más de tres recibos.
- * Fallecimiento del titular, salvo lo establecido en este Reglamento para este supuesto.
- * Reiteración o reincidencia de carácter muy grave.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo que a infracciones y sanciones se refiere, se estará a lo establecido en el Capítulo VIII. Régimen Disciplinario e Infracciones del Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4697 de 23 de marzo de 2010).

18.- RECURSOS, CUESTION DE NULIDAD Y JURISDICCION COMPETENTE.

El contrato en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, está sujeto al derecho administrativo, por lo que los litigios que pudieran derivarse de estas fases estarán sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabra la interposición del recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución a recurrir, o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña _____, mayor de edad, con DNI/NIE nº _____

Domiciliado en _____ C/ _____ nº _____

, enterado de la subasta convocada para la concesión de los puestos vacantes de los mercados de la ciudad, deseo tomar parte en la misma, con arreglo al pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas realizando la siguiente propuesta:

CONCESIÓN CASETA/PUESTO Nº _____

OFERTA: cantidad en letra y numero.

Melilla, a _____ de _____ de 2018.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

ANEXO II

RELACION DE PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADOS DE LA CIUDAD.

1.- MERCADO BUEN ACUERDO.

PUESTO/CASETA Nº	ACTIVIDAD	PRECIO DE SALIDA
00101 (6 m2)	PESCADERIA	20 EUROS
01015 (13,85 m2)	ULTRAMARINOS	20 EUROS

2.- MERCADO DEL REAL.

PUESTO/ CASETA Nº	ACTIVIDAD	PRECIO DE SALIDA
02041 (21m2)	A DETERMINAR	20EUROS
02042 (14m2)	A DETERMINAR	20 EUROS
02044 (14m2)	A DETERMINAR	20 EUROS
02053 (16m2)	A DETERMINAR	20 EUROS
02063 (21m2)	A DETERMINAR	20 EUROS

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

02067 (7m2) A DETERMINAR 20 EUROS

02039-40 (21m2) A DETERMINAR 20 EUROS

3.- MERCADO CENTRAL.

PUESTO/ CASETA Nº	ACTIVIDAD	PRECIO DE SALIDA
05034 (17,17m2)	A DETERMINAR	20EUROS
05039 (14,33m2)	A DETERMINAR	20 EUROS
05112 (13,51m2)	A DETERMINAR	20 EUROS
05122 (35,18m2)	A DETERMINAR	20 EUROS

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA.-

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE “ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA, DE LAS CASSETAS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA” DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS SANITARIO, DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO (2018)

D/D^a. _____ con DNI/N.I.E. _____,
actuando en nombre propio/ representación de la
entidad _____ **Declaro:**

Primero.- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En Melilla a de de 2018

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA.-



Carretera de Alfonso XIII, 52-54, Bajos Edf. Logüeno Melilla (Melilla)
952 97 62 51
952 97 62 52
MELILLA

dgsc@melilla.es

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

La Directora General de
Sanidad y Consumo

17 de Diciembre de 2018
C.S.V.:11777020410214033143

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777020410214033143 en <https://sede.melilla.es/validacion>